



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

C.C.T. N° 572/09 1828

BUENOS AIRES, 22 DIC 2009

VISTO el Expediente N° 1.108.930/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la solicitud de homologación del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES (FATVIAL) y el CONSEJO VIAL FEDERAL, que luce a fojas 519/541, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

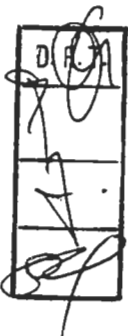
Que en primer término, debe dejarse indicado que a través del Convenio Colectivo de Trabajo ut supra referenciado se renovará el Convenio Colectivo de Trabajo N° 55/89, suscripto por los mismos actores intervinientes en autos.

Que sin perjuicio de la renovación convencional pactada, corresponde destacar que conforme a lo explicitado en el Anexo I del texto convencional obrante a fojas 537 vta. y 538 y las aclaraciones vertidas en la presentación conjunta de fojas 631/636, las partes han acordado mantener transitoriamente la vigencia de los artículos 13,14 y 15 del Capítulo VI y artículos 16, 17 y 18 del Capítulo VII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 55/89.

Que aclarado ello, es dable señalar que las partes han ratificado en todos sus términos el texto convencional celebrado y acreditaron su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que en cuanto al ámbito de aplicación temporal del presente plexo convencional, se acuerda su vigencia por el término de dos años a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo de homologación.

Que en cuanto al ámbito de aplicación personal, se establece que regirá para todos los trabajadores viales dependientes de los Organismos Provinciales de Vialidad, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.320.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que a su vez, dicho Convenio Colectivo de Trabajo será aplicable e todo el territorio de la República Argentina.

Que asimismo, el ámbito de aplicación de dicho convenio se circunscribe a la estricta correspondencia que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que en relación a lo previsto en la cláusula 95, se aclara que la homologación que por la presente se dispone lo es sin perjuicio del ejercicio por parte de los trabajadores del derecho a la libre elección de su Obra Social en los términos del Decreto N° 9/93.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo tomó la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del Convenio Colectivo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 20.320, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 53/08.

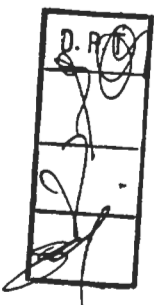
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo y su Anexo I celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

(FATVIAL) y el CONSEJO VIAL FEDERAL, que lucen a fojas 519/541 de Expediente N° 1.108.930/05, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Convenio Colectivo de Trabajo y Anexo I obrantes a fojas 519/541 del Expediente N° 1.108.930/05, que renueva el Convenio Colectivo de Trabajo N° 55/89, a excepción de los Artículos 13, 14, 15 del Capítulo VI y 16, 17 y 18 del Capítulo VII de esta última norma convencional que permanecerán vigentes, con la salvedad acordada en el apartado segundo del Anexo I precitado.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 55/89.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).



ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

1828


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO